

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 13 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE:	CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A.
DEMANDADOS:	VICTOR HUGO FRANCO LARA. OSCAR ANDRES FRANCO NAVARRETE. SANTIAGO FRANCO NAVARRETE. BANCO DAVIVIENDA S.A. – ANTES LEASING BOLIVAR S.A. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MAGNOLIA NAVARRETE SILVA.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/2021-00228-00.

Revisado el presente asunto, se observa que el proceso se encuentra pendiente de fijación de fecha y hora para la realización de la audiencia regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Además, que el demandado VICTOR HUGO FRANCO allegó al despacho excusa médica para justificar su inasistencia a la audiencia inicial realizada el día 19 de octubre del año 2022, y en ese sentido, como quiera que reposa en el expediente la respectiva incapacidad que da fe de su estado de salud para la fecha, este despacho aceptará la excusa y se escuchará su interrogatorio de parte en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Finalmente, se evidencia que el termino para dictar sentencia de primera instancia en el presente proceso se encuentra próximo a vencer (12 de mayo de 2023), en vista de ello se procederá con la ampliación del término para decidir la presente instancia de conformidad con el Inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso.

Dicha ampliación de término está debidamente justificada debido a que no hay disponibilidad de fechas en la agenda del Despacho para la realización de audiencias antes de la fecha mencionada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa médica presentada por el demandado VICTOR HUGO FRANCO para justificar su inasistencia a la audiencia realizada por el despacho para el día 19 de octubre de 2022.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha convocando a las partes y sus apoderados judiciales el día **22** del mes de **junio** del año **2023** a la hora de las **09:00 A.M.** para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR al demandado VICTOR HUGO FRANCO que deberá intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, recordando que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales que dispone el artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos con veinte (20) minutos de anticipación a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del despacho: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: PRORROGAR por seis (06) meses más el termino establecido en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso para resolver la instancia correspondiente, ampliación de termino que se encuentra debidamente justificada conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y que empezará a contabilizarse a partir del día 12 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

HOY _____, NOTIFICO

EN ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ec642070243db0955a35f464b538e70e4e8d0cc8e3481408bbdc8849be40b1**

Documento generado en 14/04/2023 10:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>